



**LA COHESIÓN FUNDADA EN LA VIRTUD. LA GRANDEZA Y SUS FORMAS
DE EXPRESIÓN EN LA EDAD MODERNA**

José Antonio Guillén Berrendero
Universidad Rey Juan Carlos, España

Recibido: 05/02/2021

Aceptado: 01/03/2021

RESUMEN

El texto aborda las formas de presentación del concepto de Grande-Grandeza de España durante el siglo XVII y su plasmación retórica en el tiempo de mudanza de y encastillamiento del estamento nobiliario. El concepto de Grande de España es un término polisémico y todavía hoy discutido por buena parte de la historiografía, si bien, se trata de un concepto exclusivamente descriptivo que pretende ser una abstracción de un hecho innegable como es el de la condición de titulado de todos sus poseedores. El vestigio discursivo del término se puede rastrear en la literatura genealógica, doctrinal y moral hasta llegar a los textos estrictamente heráldicos, en los que se representa la Grandeza, como un manto y una corona especial. Sobre estas particulares formas de definición de la Grandeza de España versa este trabajo.

PALABRAS CLAVE: nobleza; Grandeza de España; virtud.

**UNITY ROOTED IN VIRTUE. SPANISH GRANDEESHIP AND ITS
EXPRESSION IN EARLY MODERNITY**

ABSTRACT

This text addresses the forms in which the concept *Grande-Grandeza de España* is treated in the seventeenth century and its rhetorical expression in times of change and unconditional defence of the noble values. The concept of *Grande de España* is a polysemic term and is still subject of historiographical debate, although it is an exclusively descriptive concept that pretends to be an abstraction of an undeniable fact which is that of the titled condition of its holders. The discursive trace of the term can be found in genealogic, doctrinal, and moral literature, and even strictly heraldic texts, in which *Grandeza* is represented by a mantle and a special crown. All these particular forms of definition of *Grandeza* in Spain are treated in this essay.

KEYWORDS: nobility; Grandeza de España; virtue.

José Antonio Guillén Berrendero. En la actualidad es profesor de Historia Moderna en la Universidad Rey Juan Carlos. Ha sido, profesor honorífico de la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido Investigador del Programa Juan de la Cierva en la UAM, Investigador Marie Curie (Unión Europea), Investigador post-doctoral en la Universidad de Évora, Investigador Asistente en la ICS de la Universidade de Lisboa, profesor invitado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y la Queen Mary University of London. Es miembro de *De nobilitate* (Red de estudios sobre la nobleza en la Edad Moderna). Obras: *La idea de nobleza en Castilla en tiempos de Felipe II*, Valladolid, 2007; *La edad de la nobleza: identidad nobiliaria en Vastilla y Portugal, 1556-1621*, Madrid, 2012; coeditor con J. Hernández Franco y S. Martínez Hernández de *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Madrid, 2014.

Correo electrónico: jose.guillen@urjc.es

ID ORCID: 0000-0001-9670-5037

LA COHESIÓN FUNDADA EN LA VIRTUD. LA GRANDEZA Y SUS FORMAS DE EXPRESIÓN EN LA EDAD MODERNA

La consideración general que sobre la nobleza circuló por la Europa de la Edad Moderna estaba centrada en asumir que era tanto una cualidad como una dignidad adquirida por la virtud y que estos dos condicionantes se hermanaban en la condición especial de los reconocidos por nobles-titulados. Del mismo modo, y desde el siglo XVI, se vino fraguando una forma de explicación de lo nobiliario basada en la narración de la condición de noble como un proceso de acumulación de epítetos que tenían su función específica en los diferentes ámbitos de la vida política y cultural de la nobleza. De tal suerte que calificativos como valeroso, Grande, esforzado o liberal adquirirían capacidad expresiva y organizativa en determinados contextos políticos, administrativos, culturales y ceremoniales.

Durante la Edad Moderna, buena parte de la idea de gobierno o de buen gobierno se basaba en la opinión. Esta idea, que en los inicios del XVIII esbozó David Hume en su *Tratado de la naturaleza humana*, asumía que el poder y el ejercicio de este estaba relacionado con la opinión que el cuerpo social mantenía sobre la persona que lo detentaba. Si se circunscribe esta afirmación al ámbito de la nobleza, podemos concluir que durante los reinados de Felipe III, su hijo y Carlos II la consideración del valor y de la reputación de los soberanos estaba estrechamente relacionada con la calidad indiscutible de los nobles y de los ennoblecidos que gravitaban en su entorno. ¿Significa esto una forma de amor a la fama individual o de reconocimiento a la honra del reino? Es compleja la respuesta a esta cuestión, si bien en las próximas páginas intentaremos relacionar la categoría ceremonial-prestigiosa de Grande con la idea de fama inmemorial propia de los nobles.

En la definición doctrinal de nobleza, heredada con matices e interpretaciones del postulado de Bartolo de Sasoferrato, podemos encontrar la raíz del argumento de excepcionalidad atribuido a los diferentes epítetos definitorios vinculados a lo

nobiliario. Así, cuando se habla de nobleza natural esta es asociada a cuestiones de hábito, sangre y familia y muchas veces se hacía oponer a una tipología de nobleza virtuosa, cifrada en los valores propios del individuo. Esta dicotomía entre “linaje-individuo” queda diluida en la posibilidad de la heredabilidad de las cualidades personales y el reconocimiento de este hecho “natural” por parte de los diferentes soberanos. En ello radica la confirmación de la condición nobiliaria que se produce con el nombramiento de Grande. La nobleza natural de un Grande sería el resultado de agregar a la naturaleza fundada en la sangre, la basada en la virtud.

La condición de Grande, en tanto que vindicación de la de noble-titulado, constituyó durante la Edad Moderna una forma ineluctable de afirmación de las calidades de lo nobiliario como espejo de excelencia. Desde el tratamiento personal entre el soberano y los titulados hasta los elementos ceremoniales, pasando por las construcciones narrativas y justificaciones de la condición de Grande, todo, absolutamente todo, parecía remitido a una obligación político-moral que comprometía al noble a comportarse de una forma determinada y al soberano a reconocer la excepcionalidad de sus calidades, hecho natural e indiscutible. Si existía un dilema en la definición de la nobleza, este queda reducido a su mínima expresión en la interpretación de la condición de titulado. Los justos derechos que duques, marqueses y condes argüían en sus memoriales se expresaban también mediante el apelo de derechos “informales” derivados de cuestiones como lo afectivo hacia el soberano. Por lo tanto, la condición de Grande y su reconocimiento, subrayaban la condición de obligación como efecto de una superior ética por parte de reyes y nobles en su relación.

Hacia la noción de “Grande”

¿Había en la Monarquía de España una opinión pública en torno a la noción de Grande? Seguramente sí. Y, para empezar, una forma de acercarse a ella es a través de la definición de la palabra “Grandeza” del Diccionario de Autoridades en su edición de 1734. En la primera de sus acepciones Grandeza significa “el exceso que hace alguna cosa, a lo regular y común. Latín. *Magnitudo. Vastitas. Immanitas*”; en la segunda, “magestad, poder y soberanía. Latín. *Magnificentia. Splendor*; en la tercera, la más semejante a la dimensión nobiliaria que aquí nos ocupa, significa “assimismo la dignidad, prerrogativa y preeminencia de Grande: y assí se dice, que el Rey hizo merced

de la Grandeza de España a Fulano. Latín. *Optimum dignitas*”. Y, en último lugar, Grandeza hace referencia a la junta o concurrencia de los Grandes, “y así se dice, salió el Rey acompañado de la “Grandeza”, esto es de los Grandes y Señores. Latín. *Optimum, vel Magnatum concursus, series*” (DICCIONARIO DE AUTORIDADES: 1734).

Entre todas ellas, *Magnificentia* y *Splendor* son las dos cualidades que más y mejor definen la identificación visual de la condición de Grande de España. Conceptos que no revisten ninguna novedad, pues deben insertarse dentro de una identificación que, desde el siglo XV, ha venido interpretando lo nobiliario como una forma de “arte de vida” en la que los valores de la nobleza se convertían en factores unívocos de comprensión de la excelencia.

La Grandeza supuso una frontera social, que ampara su construcción narrativa en la mirada a la antigüedad donde las narraciones de Tácito o la consideración ciceroniana de virtud servían a los nobles y a los escritores de lo nobiliario como forma de definición del *hombre útil*, ese *honnête homme* francés del XVII. Bajo el reinado de los Habsburgo, el “Grande” se convierte en el noble tipo, conocedor del código cortesano, educado para el arte de la política y pantalla del reino. El Grande, el concepto de Grandeza y su *praxis* nobiliaria-ceremonial significaban también un elogio de las raíces monárquicas de la nobleza.

El propio concepto de “Grande”, en su aplicación histórica, ha generado un intenso, y no cerrado, debate en torno a su verdadero significado, como así lo han indicado algunos estudiosos¹. Su condición de adjetivo sustantivado expresa claramente la posesión de una cualidad diferente respecto de otras personas, de tal suerte que el Grande o la Grandeza serían un factor endógeno superpuesto al del resto de clasificaciones propias de grupo nobiliario. Por otra parte, su origen en la acción directa del ejercicio del soberano y sus atribuciones arbitrarias en lo relativo a la gestión y al gobierno del honor indicaban que, al titulado, identificado como Grande, se le atribuyeran particularidades de toda índole (ceremonial y simbólica). Todas las sociedades usan el nombrar como una forma de definición y de clasificación. Y quizá este fuera, únicamente, el único principio rector que había dentro de la condición de Grande y sus equiparables europeos durante el siglo XVII.

¹ Sobre el debate historiográfico en torno a este concepto, ver: (SORIA MESA, 2001; QUINTANILLA RASO, 2006; RUCQUOI, 1997).

El primer y principal elemento para obtener la condición de Grande era ser noble. Lejos de esta perspectiva, el resto son elementos para un debate historiográfico que en nada afectó al tiempo en el que, supuestamente, se instauró la condición de Grande, en 1520. Bajo esta precondition, se pueden comprender los elementos que conforman la singularidad de la Grandeza, los atributos civiles y morales que la literatura doctrinal sobre la nobleza vino esgrimiendo en Castilla desde el siglo XV.

En la Monarquía de España, el sistema de gestión del honor y el entramado cortesano -ese laberinto gracianesco²- resultaron un escenario propicio para la construcción de epítetos que incrementaran el valor intrínseco de la condición nobiliaria, de suerte que el término Grande-Grandeza adquirió una dimensión que iba más allá de la aparente lógica faccional. Los nobles, “hombres” del rey, construían sus prestigios bajo el manto de excepción que les connotaba el epíteto de Grande.

En 1638, cuando la luz de Olivares comenzaba a ser menos “brillante”, Juan Antonio de Tapia y Robles publicaba su célebre *Ilustración del renombre de Grande (...) de Felipe IV*, que dedicó al Conde-duque (*sicut oliva fructifera*) y en la que, sutilmente, el valido era asimilado a su rey. Felipe IV el Grande, debía, según Tapia y Robles, parte de su Grandeza a la acción de Olivares que, en su condición de noble, sirvió en la búsqueda de la mejora de la honra del rey y, por extensión, de la del reino. Su argumentación comienza con un recorrido sobre el concepto de Grande, una amplia sedimentación cultural y erudita para colocar el término en el epicentro de la justificación de la preeminencia política. La etimología del término Grandeza, según Tapia, tiene una notoria vinculación con “el cielo”, “los hombres” y “el reino” (TAPIA Y ROBLES, 1638: 4), afirmando, eso sí, que la condición de “Grande” no es un atributo de la nobleza, sino de Dios, en la defensa de la religión católica, el verdadero e indudable imperativo moral que preside la percepción de Grande. Es por ello que, tras el ejemplo indudable del Rey Planeta, nombra a una serie de personajes desde Alejandro o el papa León I para terminar con el Gran Capitán a los que vincula el nexo de la defensa de la religión.

Así, las monarquías de la Edad Moderna y, principalmente la Monarquía de España, insertaron una gestión de la Gracia basada en una narrativa especial sobre la virtud, a la que consideraban un elemento cohesionador del grupo noble en todos sus

² En la primera edición del texto *El Criticón* (Zaragoza 1651) encontramos ya una descripción de una suerte de corte laberinto en su explicación esta estructura.

escalones y muy especialmente en el de los titulados (esos “claros varones y Grandes de España” que Juan Benito Guardiola presentó en su *Tratado de Nobleza* de 1591). Elementos, por otra parte, que ya se encontraban en la normativización de la condición de noble y de sus privilegios (OTÁLORA, 1553; TIRAQUEAU, 1549). Todo ello operaba dentro de los discursos sobre el poder y lo político.

En este punto se hace necesario destacar la concepción doctrinal sobre la condición nobiliaria esbozada por Juan Benito Guardiola. En su obra, publicada por primera vez en 1590 y la segunda edición en 1591, que gozó de una fortuna crítica bastante notable, aparece planteado el papel distintivo que dentro de la exégesis nobiliar tenía la condición de Grande. A partir del capítulo XXXIX despliega un arsenal explicativo de las diferentes categorías nobiliarias castellanas, asimilando tal hecho a la condición de Grandes. Resulta llamativa, por reiterativa, la alusión a la *Pragmática de los tratamientos* que Felipe II ordenó en 1586 y que reglamentó los diferentes tratamientos, así como el uso de los coroneles. Este capítulo antecede al análisis del estudio sobre el origen de los títulos de duque, conde y marqués. Según Guardiola, la sociedad política necesita identificar nominalmente a aquellos que son principales y excelentes a través del uso de epítetos particulares que los distinguan, lo que sería el origen de las cortesías y de los tratamientos. En Roma está el comienzo de esta tradición que preconfigura una forma de construcción social de la realidad. En este caso, la introducción en España de las dignidades nobiliarias, y sobre todo desde la llegada de Carlos I, provocó un cierto “desorden” que la norma de Felipe II vino a resolver.

Las categorías, las taxonomías nobles castellanas, eran explicadas por Guardiola en atención a distinguir, desde el punto de vista nominal, a los titulados de los hidalgos. Por ello, cuando aborda el asunto de la condición de Rico-hombre, insiste en diferenciarlo de los hidalgos. El Rico-hombre portaba, como señal de su preeminencia social y económica, el pendón y las calderas. Este reconocimiento implicaba una dimensión heráldica y ceremonial de primer orden:

“de todo lo qual, queda declarado que Rico-hombre así en las historias como en el derecho significa, no solo señor de vasallos, más tal señor a quien el Rey con la ceremonia ya dicha ha dado pendón y caldera, de suerte que era el más preeminente estado de los señores de aquel tiempo: y según se infiere del lugar de Santo Thomas, ya alegado, Ricohombre era lo mismo que agora dezimos Grande de Castilla” (GUARDIOLA, 1591:112r).

Además de la búsqueda de estas distinciones, Guardiola, como era frecuente en toda la literatura doctrinal europea sobre lo noble de la Edad Moderna, también se dedicó a comentar el origen de la jerarquía nobiliaria, en especial el título ducal, como había hecho también en su obra *Juan de Mena* (ed. 1976)³. En la obra de Guardiola, el origen etimológico del término proviene de *dux*, una suerte de guía y capitán de la tropa, enumerando, a su vez, toda una taxonomía de realidades geográficas vinculadas con la condición ducal y la dimensión de espacio militar y de frontera que, en el caso español, sitúa su origen en el mundo político Godo. En el espacio simbólico es donde el título de duque se expresa en toda su dimensión doctrinal y sirve al beneditino para evidenciar el grado de primer escalón de la jerarquía nobiliaria

La concepción del título de duque, como trasunto de la idea de Grandeza era una cuestión generalizada ya en el siglo XVI, estaba presente de forma directa en las justificaciones que, años más tarde, usaron algunos nobles: “La rica hombría, o Grandeza de España, como afecta en la antigüedad al nacimiento, era merced concedida por Dios[.]”⁴. Las vicisitudes de la Monarquía a la llegada de Carlos I, sobre todo tras las Comunidades, provocaron un cambio en la forma de gestión de los elementos del honor por parte del Emperador. Como señalaría años más tarde Carrillo, esto permitió una mayor vinculación entre la nobleza y la corona, entendida esta como *fons honorum*, de elementos propios de la distinción endógena, «la esperanza de las mercedes y dignidades» (CARRILLO, 1657: 8-9rv). En este sentido la obra de Carrillo de 1657 como la anterior de Pedro Salazar y Mendoza, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León* de 1617, vienen a confirmar que el axioma de que la Grandeza era, “la mayor dignidad con que la Monarquía de España premia sus beneméritos” (CARRILLO, 1657: 1r).

“Las prerogatiuas priuilegios y prehemienias de que goza qualquier Duque son muy Grandes. Porque puede el Duque traer Coronel en la cabeça y en su escudo de armas, pero difernte de la Real Corona; por quanto las flores han de ser menudas y iguales que vna no suba mas que la otra y el Coronel estrecho. Puede traer delante de sí, espada, pero la punta alta a diferencia del Rey, que la trae alta. Puede traer sceptro en la mano, y porteros de maça ante sí. En ausencia del Rey, pueden oyr missa en cortinas y besar el Euangelio, y aun el Rey, presente deue estar el duque dentro de las cortinas. Quando vienen de fuera el Rey deue salir a recibirle, y assentarse en silla delante del Rey.

³ Juan de Mena, *Tratado sobre el título de duque*, ed. de L. Vasvari Fainberg, Londres, Tamesis Books, 1976.

⁴ Archivo Histórico de la Nobleza (en Adelante AHNob), Baena, C. 173, D. 71, p. 1.

Quando no reconoce superior, puede labrar moneda de oro como más principal.[...] Puede también qualquier Duque oyr Juyzios y rieptos, dar campo, criar y armas caualleros, hazer nobles, dar armas y hazer y traer Reyes de armas, y otros actos Reales”(GUARDIOLA, 1591: 122v-123r).

Todas estas esferas de la condición ducal aludían a un hecho complejo que estaba inserto dentro del debate sobre la idea de nobleza. La excelencia de la condición ducal se expresaba en un abanico de privilegios y de particularidades que poseían un carácter singular y estaban insertas dentro del tópico sobre si la nobleza era una creación real o un atributo propio. La opinión de Guardiola, en este sentido, parecía inclinarse porque la condición de noble titulado era un hecho consustancial y por situar la verdadera Grandeza en la condición de duque -auténtico espejo de la virtud y la excelencia-. La razón podría estribar en la todavía escasa presencia que, en la fecha de publicación de la obra de Guardiola, tenía el problema de la circunstancia de Grande dentro del debate sobre lo nobiliario y las precedencias. Si bien años más tarde, Carrillo insistió en buscar su origen en España, en momentos históricos anteriores al César Carlos, “solos aquellos que por sus estados, antigüedad y riquezas fueron llamados Grandes de la universal estimación, y graduados con la forma y tratamiento de los Reyes Católicos” (CARRILLO, 1657: 8r-8v), recurriendo en sus argumentos justificativos sobre el origen de la condición de Grande, al tópico de los ricos hombres, citando profusamente el *Tratado de nobleza* de Juan Benito.

Años después de la obra del beneditino, y casi contemporánea a la de Salazar y Mendoza, se publicó la obra de Alfonso López de Haro, *Nobiliario de los reinos de España*. En el prólogo a los “Grandes señores y títulos destes reynos” expresa Haro la verdad política que radica en la razón que justifica la existencia de la nobleza. Por liviana que parezca la explicación de Haro sobre la jerarquía nobiliaria y la asimilación de los titulados con la condición de Grandes del reino, posee una validez universal para el resto de los territorios dinásticos de la Europa del XVII. La reivindicación de Haro se sostiene sobre una cartografía de singularidades que evidencian el interés político y moral de la existencia de titulados dentro de la jerarquía nobiliaria y cómo el lenguaje sobre los Grandes del reino se sustenta en el uso de fórmulas discursivas que buscaban continuar con la legitimidad dinástica habsbúrgica, en la defensa de una siempre necesaria combinación del honor del reino y el de los nobles. Los contrastados y benéficos efectos de esta unión son la saludable justificación de la prelación de

situaciones nobiliarias y su vinculación con el proyecto monárquico que representaba Felipe III.

El imperativo moral y social del noble, para Haro, era el conocimiento sobre su verdadera naturaleza y genealogía familiar y civil. Sangre, servicio y función social adquirirían, de ese modo, una suerte de lazo discursivo sobre la naturaleza especial de los titulados. Esta tácita complicidad entre las necesidades y obligaciones del noble con la lógica social impuesta a la distinción endógena en el estamento, a lo largo del siglo XVII fue el inicio de todo el amplio debate sobre el origen y definición de Grande de España. Haro inscribe su obra dentro del pensamiento general sobre la nobleza con el que hemos comenzado estas páginas, pues, para él, lo nobiliario era un compuesto, una suerte de excelencia de la excelencia. A las connotadas virtudes “biológicas” de un linaje se debían sumar las derivadas del ejercicio particular de actos propios de la virtud heroica con la que se justificaban las posiciones de cada uno de los linajes de Castilla, reivindicando lo que ya defendiera Fernán Mexía en su *Nobiliario vero* en lo relativo a la condición de los nobles como “linaje” de excelentes y segregado del resto de la sociedad (MEXIA: 1492, lib. I, cap. XI), y abogando también por considerar que la clareza y distinción de los titulados provenía de un conjunto de acciones políticas, culturales y matrimoniales que fueron recompensadas por los diferentes monarcas en coyunturas históricas diversas. En esta segunda dimensión, Haro ve el carácter pedagógico que el conocimiento de la genealogía y de la heráldica, como formas de comunicación de la excelencia, poseen para los nobles y el rey. La implicación política, normativa y civil de este aserto será el elemento común que conforme, durante todo el siglo XVII, buena parte del discurso sobre la nobleza e igualmente constituirá el factor clave en determinados sistemas de probanzas que buscarán ocluir el acceso al grupo. Serán, para él, los titulados la verdadera columna vertebral de la nobleza en la Monarquía de España y los duques, marqueses y condes, los verdaderamente “Grandes”. Por lo que, en cierto modo, venía a identificar la posesión del título nobiliario con la condición “ceremonial” de Grande, insistiendo de este modo en algo que posteriormente desarrollarán autores como Salazar y, sobre todo, Carrillo⁵. Y, además, enumerará los cinco elementos que obligan al conocimiento público de los Grandes y títulos:

⁵ Agradezco en este punto a Adolfo Carrasco que me permitiera consultar su texto, “La Grandeza de España, una categoría ceremonial y política”. *En prensa*.

“1º para que se tenga noticia de lo que ay en estos Reynos y que casas proceden los Reyes gloriosos dellos, para que sean honradas y acrecentadas por los Grandes servicios de sus progenitores. 2º Para que sus de descendientes entiendan la obligación que tienen a guardar sy ley y su Rey mirar por la vtilidad de su República, y a morir por ella, cuya cabeça es el Rey y los Caualleros los miembros principales junto con ella. 3º Porque siendo la nobleza la herencia que los nobles dexan a sus descendientes y con ella la obligación de ser valerosos, con la excelencia de la virtud, cosa justa es que tengan noticia de aquellos de quien les vienen y de sus hechos famosos, por los quales, merecieron ser más esclarecidos y estimados que los otros[...] 4ª Porque ninguna cosa tanto conuiene para que los hombres viuan seguramente en el seruicio de dios, como gozar de vna firme, santa y verdadera amistad, para lo qual será menester tantas y tan diversas leyes, para viuir en perpetua paz y justicia mayormente que esta se ha de hallar entre aquellos que descenden de vna sangre por vnión y parentesco, que por la mayor parte tienen y gozan los nobles destes Reynos, los vnos con los otros[...] y 5ª porque es cosa puesta en razón que cada vno sepa de donde descende, porque en los grados de consanguinidad y afinidad, según manda Santa Madre Iglesia Católica, sepa con certeza lo que ha de hazer para celebrar cualquier matrimonio[...]” (LÓPEZ DE HARO, 1621: prólogo).

En líneas generales, la interpelación y justificación de Haro para su obra nace de ensalzar las virtudes y calidades aristocráticas; sus exigencias sociales y el valor del tiempo como derivada propia del grupo y de los titulados. Hay pues en esta interpretación de Haro y, en general, en toda la tratadística doctrinal sobre la nobleza, o que se ocupa indirectamente de ella, una forma de descripción de las categorías simbólicas en las que se organizó lo nobiliario durante la Edad Moderna. Entre estas formas, y por su presencia constante en toda la producción discursiva sobre la nobleza, podemos destacar el modo en el que la heráldica consigue representar la condición de titulado. De suerte que vincula, de forma palmaria, la excelencia y sus formas simbólicas. A ello, dedicó, con desigual fortuna, a tenor de las opiniones de sus coetáneos, los dos volúmenes de su obra Haro, en los que el eje central de su argumento es la explicación genealógica de las armerías de cada titulado castellano.

Los lenguajes de la Grandeza

En lo nobiliario, la esfera de la normatividad doctrinal fue un escenario primordial a la hora de construir un tipo de jerarquía endógena en la que aspectos como el *vir bonus* y *vir fidelis* eran los elementos que sellaban y cerraban el concepto de noble a un territorio discursivo coherente y cohesionado. Un *ordo* en el que, desde la filosofía moral, la doctrina política o la tratadística heráldico-genealógica-nobiliaria se ofrecía

una interpretación de la condición de titulado-noble como una forma de ordenación pública que englobaba el amor a Dios, al soberano y a la propia condición de miembro de la nobleza.

En la relación titulado-Grandeza se diluyen todos los términos que servían para explicar, en el siglo XVII, la condición nobiliaria. La subordinación de las categorías inherentes a lo nobiliario se establecía en idénticos supuestos de fondo y expresado en un lenguaje rotundo con aspiración universal. Esto estaba relacionado con la misión que los autores nobiliarios proyectaban en su explicación sobre la nobleza de la monarquía y se dejaba sentir, además, en toda la producción de discurso que acompañaba la existencia de los titulados durante toda la Edad Moderna, dentro de una ordenada y cohesionada sociedad cristiana.

El *ordo nobiliorum*, que parece explicar la existencia de los titulados, es, a la altura del siglo XVII, un conjunto de principios retóricos reorientados hacia una eminente practicidad, como se puede observar en los innumerables memoriales y pleitos en los que se solicitaba a los monarcas Habsburgo una Grandeza de España. En todos ellos existe, como en toda la formulación teórica en y sobre lo nobiliario, un compromiso con la verdad civil y moral que representó la nobleza como una forma de despliegue de la vida activa. Las formas sobre el razonamiento que sentó las bases de la explicación de la condición de noble-titulado se articuló sobre el eje nodal que vinculaba memoria-servicio y verdad como formas reconocibles de una cartografía del honor y la preeminencia social destacadas.

Los argumentos presentes en los memoriales que se presentaban con peticiones de Grandeza o de reconocimiento a lo largo del siglo XVII o de XVIII, pese a la imprecisión que se puede apreciar en algunas manifestaciones, mezclaban cuestiones de índole consuetudinaria con otras de objetividad normativa. Así, la condición de Grande constituía una forma de derecho no escrito, si bien, este hecho quedaba anulado ante la potencia normativa de la condición de titulado y el despliegue de los espacios de honor exclusivos de estos dentro del entramado palaciego cuando ocupaban oficios dentro de la Casa Real⁶.

Del mismo modo, parece necesario que las personas reconocidas por principales, en los diferentes lugares de la monarquía, gozaran de elementos de distinción que

⁶ Ver los trabajos de: (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2008 y 2016; TRÁPAGA y MARTÍNEZ MILLÁN, 2015; MALCOLM, 2001)

rozaban lo afectivo. Ello se enmarcaba en las variadas formas de sociabilidad que impregnaban el mundo de las ceremonias y la corte en la que los nobles titulados debían insertar sus conductas. Si el origen de la Grandeza estaba en su carácter ceremonial, este hecho será el punto de partida de buena parte de las peticiones de reconocimiento o de confirmación de la citada condición.

El factor más consistente y que articula todo el discurso de las diferentes peticiones es aquel que se basa en la concepción del cabeza del linaje. Bajo esta condición se vincularía la idea de la sangre y el servicio como elementos conformadores de la esfera singular de la Grandeza. Esto lo encontramos en la *Reclamación de Antonio Fernández de Córdoba, V duque de Baena, VII duque de Sessa y IX conde de Cabra, para la restitución en el tratamiento como Grande de España de primera clase por el rey Felipe IV*, que en 1647 se presentó solicitando la misma. El argumento central, más allá de presentar dos cartas, una de los reyes Isabel y Fernando y otra del César, Carlos I, es resaltar la vinculación entre sangre-servicio y Grandeza, “pretende el duque se le restituya en el tratamiento que siempre ha tenido por su sangre, antigüedad y servicios”⁷. Era esta una práctica habitual, pues como se puede comprobar, estas demandas recorren elementos básicos de la excelencia. En la *Justificación de la Grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de Luis Francisco Fernández de Córdoba Figueroa, VII marqués de Priego, duque de Feria y señor de la casa y estado de Aguilar, cabeza y pariente mayor de las de Córdoba y Figueroa a Felipe IV, rey de España*, escrita en 1649, describe, en seis puntos, las cualidades del “héroe” que se esconde tras la posesión de la Grandeza de España:

“Ser cabeça i Pariente Mayor de las Antíquisimas Casas de Córdoba y Aguilar. 2. Tener Grande, Generoso i Alto Origen de Rico-Omes de sangre i Naturaleza, conservada siempre con casamientos esclarecidos. 3. Hallarse con la Continuación de Servicios, no haviendose ganado de Moros Palmo de Tierra en Andalucía, donde no interviniessen las Armas de los Córdoba i Aguilar. 4. Reconocerse con tanta Cantidad de Ascendientes, Descendientes i Transversales, Ilustres, Emparentada con la Casa Real, con ella i Ella con la Real. 5. La posesión Immemorial de Número, i Calidad de Rentas, Vasallos i Estado, tantos como retuvo en sí, i dio a los demás hijos, sobre que levantaron opulentas Casas, sin lo que se desembro en Dotes de las Hijas que casaron siempre con Señores. 6. Hallarse Igual en el Tratamiento que la hazían los Señores Católicos i Emperador, al tiempo de la Distinción como todas las demás, que quedaron por de Primera Clase en los años inmediatos a ella, Antes i Después”⁸.

⁷ AHNob, BAENA, C.27, D.13-23, s/f.

⁸ José de Pellicer y Tovar, *Justificación de la Grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de Luis Francisco Fernández de Córdoba Figueroa, VII marqués de Priego, duque de Feria y*

Pellicer, autor de esta justificación y al que se le atribuye ser el primero que situó en 1520 la fecha de inicio de la distinción de la condición de Grande, parece esbozar en esto, como en otros memoriales de la misma naturaleza, alguno de los componentes básicos que estarían dentro del coleccionista de honores que anteceden al reconocimiento de la Grandeza. Pellicer basa su argumentación en la obra de algunos juristas lusitanos, los llamados *decisionistas*, autores como António de Gama, que estudió en Coimbra, posteriormente en Bolonia y fue miembro del *Desembargo do Paço* y de la *Casa da Suplicação* hasta su muerte en 1606, cuya obra citada por Pellicer es su conocida *Decisiones Supremi Senatus Lusitaniae centuriae IV*, publicada en 1578. A de Gama se suman referencias a otros autores como Cabedo, Bobadilla, Acebedo y otros.

Los Grandes son, como el mismo Pellicer decía, “aquellos vassallos inmediatos a su real persona [...] de cuya Monarquía son las columnas colaterales más firmes”⁹. Este fenómeno, propio del siglo XVII, narra la fuerza del afecto al linaje a través de fórmulas expresivas particulares, situando el origen de la Grandeza en el acto ceremonial de cubrirse ante el soberano y su condición de derecho consuetudinario. Se trata de una narratividad concreta sobre las virtudes propias de los nobles denominados “Grandes”. ¿“Fetichismo” del sombrero? Claramente, cuando la nobleza solicitaba del soberano el reconocimiento de su Grandeza, el memorial solía reivindicar una melancolía del objeto perdido. Esa suerte de luto y regresión narcisista se adueñó de la condición nobiliaria durante el siglo XVII en una pugna que los convertía en coleccionistas de honores.

La verdad de los hechos, en los que se fundaban todas las justificaciones sobre la excelencia de la Grandeza, redundaba en la explicación de cuestiones objetivas basadas en la relación servicio-fidelidad interpretadas, en cierto modo, como rasgos de la virtud de la liberalidad nobiliaria. En la objetividad de los hechos, los titulados argumentan el trato personal e íntimo y el epíteto de Grande que, en muchas ocasiones, los soberanos mantuvieron con ellos en sus cartas. Así lo expresa el IV duque de Béjar, Francisco

señor de la casa y estado de Aguilar, cabeza y pariente mayor de las de Córdoba y Figueroa a Felipe IV, rey de España, se conserva en el Archivo Histórico de la Nobleza, AHNob LUQUE, C.697, D.18, f.6r.

⁹ José de Pellicer y Tovar, *Iustificación de la Grandeça y cobertura de primera clase en la casa y persona de don Fernando de Zúñiga, noveno conde de Miranda, Grande antiguo de Castilla, quinto duque de Peñaranda con segunda Grandeça*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1668, RAH e-30, Colección Salazar y Castro, E-30, ff. 3r-3v.

López de Zúñiga, cuando esgrime los motivos para el mantenimiento de su condición de Grande de los del “1520”:

“En heredado el dho d. Francisco la casa de Bejar, subcedió en la primogenitura della don Alonso su hijo y titulose, conde de Bejar y se le hizo trato de título, llamose después Marques de Gibraleón y su Magestad le escribió como Grande y esto consta de sus cartas”¹⁰.

Hay en este discurso una forma de construcción de una identidad subalterna en la que la condición de Grande es un honor particular, que se solía hacer y ejercitar como una suerte de posibilidad “[...] mantener a V. Ex en los honores de Grande de España tanto por decoro de la dignidad, como por los relevantes servicios y merecimientos de la Casa y persona de V. Ex”¹¹. Esta afirmación está en la carta que en 1671 enviaron a Portocarrero los Grandes en lo referente a la superioridad de la condición de Grande de España y la de aquellos que tenían el privilegio de entrada bajo el Solio pontificio. Más allá del problema de etiqueta y precedencias que subyace a esta demanda (VISCEGLIA, 1997; LÓPEZ, 1999; FRIGO, 2000; SIGNOROTTO y VISCEGLIA, 1998), lo fundamental es comprender cómo el concepto de Grande de España formó parte de la cultura política de los entornos cortesanos durante la Edad Moderna y que su función en el entramado cultural estaba regida por un conjunto ordenado de códigos que interpretaban claves basadas en su indudable sesgo de veracidad y una evidente dimensión de proyección y perpetuación en actos de trascendencia política en el ejercicio de su acción nobiliario-cortesana. La condición de noble-titulado era, pues, un hecho indubitable. Era una verdad fehaciente amparada en una tradición biológica y una realidad normativa. Era esa certeza a la que se apelaba siempre en la explicación sobre la naturaleza del término Grande de España.

Grande es, como afirmábamos al inicio de estas páginas, una dignidad agregada que nace, como pusieron de manifiesto los teóricos de la nobleza, de un acto de la voluntad regia, de ese gobierno del honor. En este sentido, se manifestaron en 1629 un conjunto de juristas y teólogos sobre la concesión de la Grandeza al VII duque de Béjar.

¹⁰ *Correspondencia particular de Francisco López de Zúñiga Sotomayor, IV duque de Béjar*, AHNob, OSUNA, C.227,D.66, f.6r.

¹¹ *Discurso del origen y excelencias de la Grandeza de España*, AHNob OSUNA, C.561, D.2, f. 33r.

En su informe alegaron la notoria dimensión ceremonial y de la *potestas* regia que llevaba implícita el reconocimiento de ese estatus simbólico:

“[...] porque la dignidad de Grande de ser Grandes de España no a menester privilegio ni titulo escrito sino solo vn acto particular de mandar su magestad cubrir y se puede creer que la casa de Gibraleón tienen la Grandeza muy de atrás a avnque con la antigüedad del tiempo no se aya podido averiguar sino de quatro predecesores por no ser materia de escrituras y no poder los testigos alcançar más memoria, pero aviéndose continuado esta posesión tantos años en quantos sucesores con tantos actos continuados ay mayor raçon para Continuar en esta posesión porque a sido vn acto de mandar cubrir basta por titulo real para todos los sucesores de la casa[...]¹².”

La confirmación de la condición de Grande y su justificación, tanto por el interesado como por el soberano, ratificaba el punto nodal de la forma de gestión del honor por parte de los sucesivos monarcas castellanos; situando el origen de la situación de Grande en una tradición cultural que reivindicaba para sí la vieja categoría de *ricohomen* como una manifestación básica del carácter *nacional* de este estado frente al resto de noblezas dignidades nobiliarias o para-nobiliarias europeas. Además, la posición de Grande venía a revalidar el resto de las virtudes propias o tradicionalmente atribuidas al noble y que estaban fuertemente enraizadas en la idea de las calidades del soldado cristiano que, en definitiva, representaban los Grandes. De ahí que la construcción discursiva de la Grandeza no se desplazara ni un milímetro de la que se solía usar para hablar de los titulados, sirviendo, de paso, como *exempla* para otras exégesis de situaciones nobiliarias menos elaboradas y que terminarían por configurar una suerte de “república de encantados”.

Buena parte del pensamiento sobre la gestión de la gracia vino insistiendo, desde el siglo XVI, que eran las virtudes y no el linaje los que debían ser premiados. Así, autores como Rivadeneira insistirán en esta idea¹³. Heredero de la máxima ciceroniana en torno a que la verdadera nobleza radicaba en la virtud y que existía una notoria prevalencia de las capacidades personales sobre las biológicas. Sin embargo, los Grandes presentaban una nómina de calidades que, al menos en su narrativa, aglutinaban ambas esferas y es fácil encontrar el argumento en la obra de Carrillo o

¹² Informe dado por juristas y teólogos sobre la posible concesión de Grandeza de España al marquesado de Gibraleón, cuyo título ostentaba el [VII] duque de Béjar, Francisco Diego López de Zúñiga Sotomayor, AHNob, OSUNA, C.255,D.399.

¹³ Sobre este particular ver la obra de Iñurritegui (1996).

Salazar y los citados Guardiola o Haro y como no en Pellicer, referencias al mundo clásico o incluso a la patrística para reforzar el argumento, remarcando el carácter híbrido de la condición nobiliaria (compuesto biológico y meritocrático) y por lo tanto de Grande.

Este orden perfecto venía a corroborar no sólo la utilidad de la nobleza, sino la necesidad de distinguir este grado de carácter simbólico-ceremonial sobre el que no se debía plantar debate social ni doctrinal, pues resultaba fundamental para la defensa de la monarquía y por extensión del catolicismo dentro de la fragmentada cristiandad.

El reconocimiento de la Grandeza de determinados individuos venía a consagrar el pacto nobleza-monarquía y ratificaba la necesaria existencia de dos concepciones de lo nobiliario como parte de un pacto entre la tradicional *lex naturalis*, de carácter inmemorial, y una ley de carácter humano vinculada de manera elocuente a la razón práctica derivada de la gestión del honor que los soberanos Habsburgo realizaron. De este modo, el soberano quedara sometido al ejercicio justo de su poder, pues, al fortalecer la condición singular de los titulados con las prerrogativas de la Grandeza, bendecía los fines más fidedignos del ejercicio de sus atribuciones a la búsqueda del bien común pues, en el fondo, el reconocimiento de la Grandeza significaba una redefinición práctica de las virtudes cardinales de la Templanza, la Justicia, la Fortaleza y la Prudencia, toda vez que la *vita activa* del noble en los entornos de la Casa Real y dentro de su propia existencia, debían estar regidos por las conductas derivadas del ejercicio constante de las citadas virtudes.

Los nobles titulados y su indudable experiencia en las “materias de estado” les hacía merecedores de determinados epítetos sobre los que probar su recto comportamiento. Un ejemplo elocuente es la obra *Espejo del duque de Alcalá*, dedicada a don Fernando Afán Enríquez de Ribera y Téllez-Girón, cuando fue virrey en Nápoles, donde se insiste, en su inicio, en definir qué es virtud:

“[...] el nombre de virtud tienen diversos significados, porque unas veces significa potencia corporal, otras valor, y fortaleza en alcanzar las victorias, otras una armadura, y peto à pruua, para executar acciones exteriores[...] De la virtud se engendra un habito nacido de muchos actos[...]” (LANARIO Y ARAGON, 1630: 4).

El autor explica, posteriormente, las diferentes virtudes que divide en superintelectuales, intelectuales, racionales, morales y teologales. A todas ellas, añadirá

la denominada virtud heroica, “que es lo mismo que casi diuina, por medio de la qual se consigue el hombre aquello, que con podía alcançar con la virtud común” (LANARIO Y ARAGÓN, 1630: 1-2). El virrey Alcalá es colocado, por tanto, en su condición de titulado, como ejemplo de virtudes, pues, como el mismo Lanario escribirá en su texto *Exemplar sobre la constante Paciencia*, dedicado a Ramiro Felipe de Guzmán, duque de Medina de las Torres,

«entre las virtudes, de que vn ánimo generoso y Grande (principalmente del que ocupa superior puesto) debe estar adornado es el de la constante Paciencia, porque ella es crédito de la nobleza, índice de la magnanimidad y norte y gouierno de lo que rigen» (LANARIO Y ARAGÓN, 1630: 1-2).

¿Se refiere el epíteto “Grandeza” únicamente a una cualidad del ánimo de los nobles? En la nota que Lanario le dedica al virrey Alcalá, presidida por el blasón ducal, expresa:

“La propiedad de la luna de vn espejo es representar el mismo objeto que se pone delante. Assí representa este espejo de V.E sus partes y qualidades corporles y espirituales: añadiendo solamente à este que sin mirarse en él V.E se echan de ver claramente sus mismas virtudes, como si las representara el espejo[...] voluiéndose a las acciones tan virtuosas de V.E. y mirándolas con atención sacará dellas la misma vtilidad. De lo qual se concluye que quien desea ser virtuoso, ó sabe la dignidad y excelencia de la virtud: mirese en este espejo de consejos virtuosos[...]” (LANARIO Y ARAGÓN, 1630: 1-2).

Como hemos indicado anteriormente, existe en la vindicación de la condición de Grande una notoria resistencia a la subjetividad de los datos. El propio Pellicer insistió, en su *Justificación de la Grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de Luis Francisco Fernández de Córdoba Figueroa, VII marqués de Priego, duque de Feria y señor de la casa y estado de Aguilar, cabeza y pariente mayor de las de Córdoba y Figueroa a Felipe IV, rey de España* de 1647, en probar con una arquitectura discursiva, basada en documentación de archivo, el compromiso con la veracidad y objetividad de los hechos justificativos de la Grandeza del VII marqués a través de la propia dimensión histórica de la Casa. Incluso el autor construye una genealogía en la que el epíteto Grande recorre todas las cronologías históricas precedentes. Este hecho estaba profundamente enraizado en el entramado conceptual y político de los argumentos narrativos de la literatura genealógico-nobiliaria: una atenta compulsión de todas las historias de las Grandes Casas arrojaría semejantes evidencias, toda vez que

estos textos estaban vehiculados por la notoria política de conservación del patrimonio material e inmaterial como prueba. Sirve, por lo tanto, a los intereses narrativos de la justificación de la Grandeza de los Fernández de Córdoba la opinión de Alonso de Cartagena sobre la Rica hombría. Cartagena, en su *Doctrinal de Caballeros*, asimilaba, según Pellicer, a los Grandes con los Ricos Hombres¹⁴. Era esta una costumbre antigua en Castilla.

A modo de epílogo

En la Biblioteca Nacional de España, bajo el título *Genealogía verdadera de los Ilustres de España* encontramos una obra resumen de todos los titulados que existían en Castilla en 1682. La obra es atribuida a Juan Baños de Velasco y al rey de Armas José Alfonso de Guerra y Villegas y está compuesta por 417 páginas¹⁵. Es un manuscrito que circuló escasamente y que se conservaba en la Biblioteca del rey de armas Guerra y Villegas. No tuvo una gran difusión, sin embargo, es una foto fija de los títulos nobiliarios existentes en Castilla a finales del Seiscientos, en ese convulso periodo en el que la nobleza del entorno de Carlos II buscó fórmulas políticas de reacción contra determinados ministros y se congregó en torno a don Juan José.

Juan Baños de Velasco es uno de esos intelectuales orgánicos del tardo Siglo de Oro español. Prolífico autor de teología, moral y política y cronista y, por ende, genealogista y glosador de las Grandes familias de la Monarquía de España. Cercano al círculo de don Juan José de Austria y de inspiración estoica (CARRASCO, 2009:81), es en esta dimensión en la que nos interesa rescatarle. Muchos fueron los intelectuales interesados por el tema de los nobiliarios y diversos los que copiaron, directa o indirectamente, fragmentos de textos clásicos¹⁶. En este caso, la obra es una primera versión con anotaciones de varias manos, incluidas las del propio autor (a tenor del tipo de letra, es altamente probable que fueran anotaciones de Guerra y Villegas).

¹⁴ Sobre Cartagena, ver: (FERNÁNDEZ GALLARDO, 2002 y 2013; VELASCO, 1996).

¹⁵ Referencias a esta obra Andrés, G. de, Guerra p. 393, nº 11. García Cubero, *Bibliografía heráldica nobiliaria en la Biblioteca Nacional. Manuscritos*, Madrid. ... p. 58, nº 372. Simón Díaz, BLH, VI p. 285, nº 2659 y Soria Mesa, E. *La biblioteca genealógica de Don Luis de Salazar y Castro*, Córdoba, 1997 p. 92.

¹⁶ Muchas fueron las copias manuscritas de las obras del Conde don Pedro, de Pedro Gratia Dei que circularon por Castilla durante los siglos XVI al XVIII y muchas más las que se conservaban en bibliotecas particulares y que fueron copiadas por los secretarios de los duques, condes y marqueses castellanos.

El texto está dispuesto en breves retratos de las principales casas nobiliarias castellanas con sus escudos perfectamente iluminados y explicados en anotaciones marginales por Guerra y Villegas. La más precisa declaración que Baños de Velasco efectúa sobre la condición nobiliaria la encontramos en el prólogo al lector, cuando justifica las fuentes que le han resultado útiles para la elaboración de su texto: “[...] hanse buscado privilegios, escrituras, dotaciones, fundaciones de mayorazgos, letreros de sepulturas y tratados auténticos en Archivos de ciudades, iglesias y monasterios y en poder de personas particulares”¹⁷.

El primer argumento es el de la obligación moral con la propia necesidad de narrar las historias de los principales linajes, dada la natural inclinación hacia la excelencia de las progenies de nobiliarias de Castilla; nobles que el autor identifica con los “hijosdalgo”.

De esta obligación surge una de las ideas fuerza de su explicación relativo a la utilidad social e interés en la existencia de la nobleza. El argumento gira en torno al hecho de los riesgos de la falsificación genealógica como principio de disolución del orden social. Cuestiona, para ello, el primer origen mítico atribuido tradicionalmente a determinados linajes, vinculando este hecho con la fabulación. Por lo tanto, la primera demostración es el de la verosimilitud. La nobleza debe construir su identidad y memoria en un indudable compromiso con la verdad histórica y política.

Hay en el concepto de Grandeza, algo de discusión entre lo temporal y lo eterno. La idiosincrasia conceptual del término nobleza y la ontología normativa que durante la Edad Moderna se fue tejiendo en torno a ella, no limitaba la dimensión doctrinal del término, antes, al contrario, subrayaba su proyección ética y política. Frente a situaciones de discutida nobleza; en los diferentes entornos de crisis nobiliarias que concurren durante el *Seiscientos*, la expresión del término de “Grande” y su asociación con la nobleza titulada.

En la coyuntura del siglo XVII, los modos y maneras en los que el *ser* noble se reflejaba en una suerte de apariencia y veracidad del honor eran variadas. Como afirmaba Michel de Montaigne en 1588, “[...] más el reverso de la verdad tiene cien mil caras y un campo infinito” (MONTAIGNE: 1996, 73). Esta multi-expresividad de la verdad tenía en la identificación de la condición de Grandes, elementos complejos, pero

¹⁷ Juan Baños de Velasco, *Genealogía verdadera de los ilustres de España*, [1682], BNE, ms. F. 2.

igualmente variados sobre un hecho indudable para los nobles titulados, pese al agrio debate existente entre *sangre y mérito* durante el siglo XVII. Para los titulados del siglo XVII y toda la producción doctrinal de su tiempo, la verdadera nobleza residía en la virtud de la sangre y su heredabilidad. El mérito personal -la otra dimensión del debate- era consustancial, inherente a la propia naturaleza de los titulados y su proyección política. De tal suerte que el término noble-titulado aparecía revestido de un arsenal de lugares comunes que eran coto privado de los nobles y sus teóricos.

El eficaz despliegue conceptual sobre la condición de titulado-Grande de España se expresó inicialmente como una forma de singularización espaciotemporal en la que la dimensión civil de la nobleza y sus connotados valores éticos y morales constituían un trasunto con varios artefactos discursivos: heráldica, retratista y ceremonia; y todo ello sustentado en un aparato doctrinal comprometido, por razón de la economía de los intereses políticos del momento, con la idea de verdad.

La heráldica constituye, desde el siglo XIV, una de las formas de asociación de la idea de nobleza que, con elementos propios de la singularidad, parece vindicar la específica condición de Grande y titulado. El célebre Guerra y Villegas, en su reconocido *Discurso sobre el oficio de Rey de armas*, esboza uno de los factores más evidentes para identificar los prestigios nobiliarios “[...] es necesario entrar en el conocimiento de aquellas Señales con se distinguen entre sí, según sus dignidades perpetuas o temporales, las quales, comúnmente llaman armas” (GUERRA, 1693: 12). Por su parte, el retrato, esa forma de mimesis que pretendía ser imagen o que, como indicaba Vicente Carducho, estaba destinado a representar a Reyes y principales “quando huviessen hecho cosas Grandes y gobernado bien, sirviendo esto de cierto premio honorso a su mucho valor, animando con esto a los que le sucediesen al gobierno, para que a su imitación procediesen con bondad y justicia” (CARDUCHO, 1633:334), era mecanismo expresivo de primer orden.

Retrato y blasón eran ahora elementos con su indudable pulsión sagrada de vindicación de la especial circunstancia de noble-titulado que poseían el o los representados, ya fuera en un retrato o en unas armas personales o de familia. Estos dos dispositivos se engarzaban en la forma de discurso escrito en los libros que sobre la condición de Grande se escribieron en Castilla (sobre ellos volveremos más tarde) y en los diferentes memoriales que circularon entre Consejos, desde el reinado de Felipe II,

solicitando, por los más variados motivos, que se concediese, confirmase o informase sobre la condición de Grande de España. Queremos acabar este texto con una pregunta: ¿y si la Grandeza de España fuera, únicamente, un epíteto con fortuna discursiva y toda la producción textual sobre el asunto (tanto la de carácter reivindicativo como la meramente doctrinal) una forma coyuntural de explicación? Otros deberán responder y de hecho responden en este dossier a esa idea.

Reputación es el término que con más certeza puede representar el nudo gordiano de la argumentación sobre la idea de Grandeza. En la traducción que el padre Jaime Rebullosa realizó al castellano de la obra de Giovanni Botero¹⁸, *Theatro de los mayores Principes del Mvndo y casusas de la Grandeza de sus Estados sacado de las relaciones Toscanas de Iuan Botero* de 1605, encontramos una interesante reflexión sobre el término de notoriedad asociado a la idea de Grandeza. Si la nombradía está en aquel que la atribuye, podría pensarse que, de la lectura atenta de las alegaciones en torno a la Grandeza, se buscó en todo momento una forma de reivindicación permanente de esta condición. Por otra parte, al cifrar la Grandeza en una notoria economía gestual dentro de la corte, el testigo de esos actos igualmente podría atribuir la situación al ejecutante. Botero afirmaba que era el reputante el otorgador de la popularidad (BOTERO, 1605: 236v). Él mismo alude a la obligación de “repensar” y que “hombre de reputación es aquel, cuyas virtudes, como no pueden ser facilmente penetrada o comprehendidas en un boluer de ojos, merece ser vna, y muchas vezes consideradas, y estimadas: y que esto es Reputar” (BOTERO, 1605: 237r.). Celebridad y estimación serían pues las claves de bóveda que sustentaban la argumentación sobre la Grandeza, sobre todo, en una Monarquía como la de España, que durante el siglo XVII presentaba un absolutismo más asentado que otros reinos de la Europa de su tiempo (CARRASCO, 2009:113). Esta madurez del sistema permitía una fluida relación discursiva en torno a los principios constitutivos de la condición de noble-Grande, en la conciencia absoluta, que evidenciaban autores como Diego de Valdés en *De dignitate regnorum hispaniae* (Granada, 1602), Juan de Salazar y su *Política española* (Logroño, 1619); Juan de Santa María en el celebrado *Tratado de república y policía christiana para reyes y príncipes* (Madrid, 1615) o Jerónimo Ceballos y su *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes, y de sus vasallos* (Toledo, 1623), para los que el soberano debía ejercer una

¹⁸ Sobre Giovanni Botero ver la reciente obra de Blythe Alice Raviola, *Giovanni Botero: Un profilo fra HStoria e Storiografia*, Roma, 2020, Bruno Mondadori.

adecuada política de gestión del honor. Todo esto venía a ocurrir en un periodo de tiempo en el que la nobleza titulada pareció ver amenazada su otrora presencia hegemónica desde los intentos de Olivares de creación de una nobleza *ad hoc* y de servicio (ELLIOTT, 2005: 196; CARRASCO, 2011).

La percepción de la Grandeza como reputación, también tenía su visión satírica, como cuando Sancho Panza narra su experiencia cortesana en el capítulo XXI del Primer volumen del *Quijote*,

“Los años pasados estuve un mes en la corte, y allí vi que, paseándose un señor muy pequeño, que decían que era muy Grande, un hombre le seguía a caballo a todas las vueltas que daba, que no parecía sino que era su rabo. Pregunté que cómo aquel hombre no se juntaba con el otro, sino que siempre andaba tras del. Respondiéronme que era su caballero, y que era uso de Grandes llevar tras sí a los tales”.

Pero nuestra postrera declaración nos debe hacer reflexionar sobre el “renombre” de Grande. Término, y regresamos a Tapia, que, en sus palabras dedicadas a Olivares, asume como mayor en fama y virtudes propias de la condición nobiliaria. Serán pues, los nobles por sí y no por los otros, los que deban ser asumidos por el cuerpo social y por el monarca como verdaderos Grandes, aquellos que fueros, son y serán *cohesión fundada en la virtud* ya que la *virtus* de los Grandes estaba perpetrada de hechos de coraje y de marcas de heroísmo. La Grandeza era pues, un “arte de vida” significado en los gestos ceremoniales y rituales del sistema cortesano-nobiliario del siglo XVII y que recorrió un largo camino hasta llegar a los salones de los palacios novecentistas y los mantos de armiños de sus labras heráldicas.

Bibliografía

Fuentes primarias

ARCE DE OTÁLORA, J., (1533). *De nobilitatis et inmunitatis Hispaniae causis, quas hidalguía apellant, deque regalium tributorum, quos pechos dicunt, iure, ordine, iudicio et excusatione summa, seu tractatus*, apud ynclitam Granatam, Xantus et Sebastianus Nebrissensis.

BAÑOS DE VELASCO, J., (1682). *Genealogía verdadera de los ilustres de España*, [Manuscrito].

CARDUCHO, V., (1633). *Diálogos de la pintura. Su defensa, esencia, definición y diferencias*, s/l: s/e.

CARRILLO, A. de, (1657). *Origen de la dignidad de Grande de Castilla, preeminencia de que goza en los actos públicos y palacio de los reyes de España*, Madrid: s/e.

GUARDIOLA, J. B., (1591). *Tratado de nobleza y de los Grandes y claros varones de España*, Madrid: Vida de Alonso Gómez.

GUERRA Y VILLEGAS, J. A., (1693). *Discurso historico politico sobre el origen, y preheminiencias de el oficio de heraldos, reyes de armas, feciáles y caduceadores*, Madrid: s/e.

JAIME REBULLOSA, F., (1605). *Theatro de los mayores Principes del Mvndo y causas de la Grandeza de sus Estados sacado de las relations Toscanas de Iuan Botero*, Barcelona: s/e.

LANARIO ARAGON, F., (1630). *Espejo del Duque de Alcalá: Con el exemplar de la Constante paciencia Christiana y Política. Al Illistre y Excellentíssimo Señor D. Fernando Afán de Riberera, Duque de alcala*, Nápoles: s/e.

LÓPEZ DE HARO, A., (1621). *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid: s/e.

MENA, J. de, (1976). *Tratado sobre el título de duque*, Londres: Tamesis Books.

MEXÍA, F., (1492). *Nobiliario vero*, Madrid: s/e.

MONTAIGNE, M. de, (1966). *Los Ensayos*, Barcelona: A. Montojo.

PELLICER Y TOVAR, J. de, (1657). *Justificación de la Grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de Luis Francisco Fernández de Córdoba Figueroa, VII marqués de Priego, duque de Feria y señor de la casa y estado de Aguilar, cabeza y pariente mayor de las de Córdoba y Figueroa a Felipe IV, rey de España*. AHNob LUQUE, C. 697, D.18, f. 6r.

PELLICER Y TOVAR, J. de, (1668). *Iustificación de la Grandeça y cobertura de primera clase en la casa y persona de don Fernando de Zúñiga, noveno conde de Miranda, Grande antiguo de Castilla, quinto duque de Peñaranda con segunda Grandeça*, Madrid: Diego Díaz de la Carrera.

SALAZAR DE MENDOZA, P., (1618). *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Toledo: Diego Rodríguez de Valdivielso.

TAPIA Y ROBLES, J. A., (1638). *Ilustración del renombre de Grande. Principio, Grandeza y Etimología. Pontífices, santos, Emperador y Reyes que merecieron la Voz Pública de los hombres*, Madrid: Imprenta de Francisco Martínez.

TIRAQUEAU, A., (1549). *Commentarij de nobilitate et iure primigeniorum*, París: Jacobo Krever.

Diccionario de Autoridades (1734). Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por los Herederos de Francisco Herrero.

Fuentes secundarias

BOUZA ÁLVAREZ, F., (2012). *Dásele licencia y privilegio». Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid: Akal.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2009). “Los Grandes, el Poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”. *Studia Historica: Historia Moderna*, Vol. 20, Nº 1, pp. 77-136.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2011). “Le conflit idéologique et politique entre la tradition de l’honneur nobiliaire et les réformes d’olivarès”. En H. DRÉVILLON y D. VENTURINO

(Dirs.), *Penser et vivre l'honneur à l'époque moderne* (en ligne). Rennes: Presses universitaires de Rennes.

DIEZ, I., (2015). “La dedicatoria de Cervantes ‘Al duque de Béjar’”. *Criticón*, Nº 124, pp. 29-51.

ELLIOTT, J. H., (2005). *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona: Crítica.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L., (2013). “Alonso de Cartagena y el debate sobre la caballería en la Castilla del Siglo XV”. *Espacio Tiempo y Forma, Historia Medieval*, Nº 26, pp. 77-118.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L., (2002). *Alonso de Cartagena (1385-1456). Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

FRIGO, D., (Ed) (2000). *Structure of Diplomatic practice, 1450-1800*, Cambridge - New York: Cambridge University.

MALCOLM, A., (2001). “La práctica informal del poder. La política de la corte y el acceso a la Familia Real durante la segunda mitad del reinado de Felipe IV”. *Reales Sitios*, Nº 147, pp. 38-48.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S., (2008). “Nobleza de corte: estrategias y lucha política durante el valimiento de los Sandoval”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (Dirs.), *La Monarquía de Felipe III: la corte* (Vol. III, pp. 524-581). Madrid: Fundación Mapfre.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S., (2016). “La cámara del rey durante el reinado de Felipe IV: facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1665)”. En R. VALLADARES (Ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661* (pp. 49-96). Madrid: Marcial Pons.

MARTÍNEZ MILLÁN, J. y TRÁPAGA MONCHET, K. (2015). “La transformación institucional de la cámara real de la Monarquía hispana durante el siglo XVII”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (Eds.), *La corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica* (pp. 317-360). Madrid: Polifemo.

MUIR, E., (1997). *Ritual in Early Modern Europe*, Cambridge: Cambridge University Press.

LÓPEZ R. J., (1999). “Ceremonia y poder en el Antiguo Régimen. Algunas reflexiones sobre fuentes y perspectivas de análisis”. En A. GONZÁLEZ ENCISO y J. M^a USUNÁRIZ GARAYOA (Dirs.), *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)* (pp. 34-54). Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

QUINTANILLA RASO, M. C., (2006). “Grandes del reino y Grandeza de los Trastámara al Imperio”. En M. C. QUINTANILLA RASO (Dir.), *Títulos, Grandes del reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval* (pp. 68-100). Madrid: Sílex.

RUCQUOI, A., (1997). “Etre noble en Espagne aux XIVE-XVIe siècles”. En O. G. OEXLE y W. PARAVICINI (Eds.), *Nobilitas: Funktion und repräsentation des Adels in Alteuropa*, (pp. 273-298). Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.

SIGNOROTTO, G. y VISCEGLIA, M^a A., (a cura di) (1998). *La Corte di Roma tra Cinque e Seiscento. Teatro de la política europea*, Roma: Bulzoni.

SORIA MESA, E., (2001). “La Grandeza de España en la Edad Moderna. Revisión de un mito historiográfico”. En J. L. CASTELLANO CASTELLANO y F. SÁNCHEZ MONTES (Coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad* (Vol. IV, pp. 619-636). Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 619-636.

VELASCO, J. D. R., (1996). *El debate sobre la caballería en el siglo XV: la tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

VISCEGLIA, M. A., (1997). “Cérémonial et politique pendant la période moderne”. En M. A VISCEGLIA y C. BRICE (Coords.), *Cérémonial et rituel à Rome (XVIe-XIXe siècle)* (pp.1-19). Roma: Viella